



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABCS", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, COMPARECIENDO ADEMÁS EL SECRETARIO ACADÉMICO, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, Y LA DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE OPERATIVO DEL CONVENIO, TODOS ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ADRIAN DE LA ROSA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. POR LA UABCS, DECLARA SU RECTOR QUE:

I.1 Es una institución de educación superior, creada mediante decreto, publicado en el boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo II, N° 47, en fecha 31 de diciembre de 1975, y cuya Ley Orgánica vigente es la publicada en el boletín oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XXXVIII, N° 8 de fecha 11 de febrero del año 2011, las demás reformas bajo las cuales se rige, así como reglamentos que determinan su organización, obligaciones y derechos.

I.2 El M. en C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2011-2015, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 127, del volumen 3, folios del 361 al 367, de fecha 06 de junio de 2011, levantada ante la fe del Licenciado Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público Número Veinticinco, con ejercicio en esta Entidad Federativa y con residencia en Todos Santos, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es así mismo, el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 3º fracción IV, 13, 15 fracción I, XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.4 Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 07 de junio de 2011.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and the initials 'ae'.

I.5 Que el Lic. Adrián de la Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido y que consta en la escritura pública No. 371, Volumen IX, de fecha 04 de abril de 2012, pasado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Lira Padilla, Notario Público No. 27, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a quien corresponde asistir al Rector en la suscripción del presente convenio.

I.3 Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en su fracción IV de su artículo 3º dispone:

...

IV.- Realizar convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras.

...

I.4 Es así mismo, un organismo autónomo por Ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la Ciudad y Puerto de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuyos fines son:

- a) Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas, regionales, nacionales e internacionales;
- c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

I.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5 Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

I.6 Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC UAB751231A93.

## II. DECLARA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE:

II.1 Que la representación de la Universidad Austral de Chile recae en su Rector DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY cuya personería para actuar como representante legal consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

II.2 Que la Universidad es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso

ae



espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven de este instrumento, se establece el domicilio de La Universidad Austral de Chile en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que reconocen ampliamente las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente Convenio General de Colaboración.

III.2 Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanan del presente Convenio General de Colaboración.

III.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en aceptar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y la dirección para la colaboración entre la "UACH" y "LA UABCS". Bajo este convenio ambas instituciones colaborarán en las siguientes aéreas:

La formación y capacitación de recursos a nivel profesional y de posgrado, la generación e intercambio de información científica y técnica; la asistencia tecnológica; el manejo y conservación de los recursos naturales; el desarrollo de programas de investigación y docencia; la planeación y organización de eventos culturales; el uso de instalaciones y equipo; así como otros proyectos de interés mutuo.

**SEGUNDA.** Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Apoyar y promover el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión cultural.
- b. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos,
- c. Promover y difundir las actividades que se celebren en conjunto.
- d. Promover la movilidad de estudiantes entre ambas instituciones para que realicen estancias semestrales y veraniegas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

- e. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales,
- f. Compartir las experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g. Otras acciones que a juicio de las partes se consideren necesarias.

**TERCERA.** Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

**CUARTA.** La "UACH" y "LA UABCS", se comprometen dentro de la medida de sus posibilidades, a facilitar el uso de instalaciones, equipos y material necesario para el desempeño de las actividades que emanen del presente instrumento.

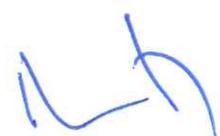
**QUINTA.** La "UACH" y "LA UABCS", manifiestan que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo ha designado y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón o empleador sustituto o solidario.

**SEXTA.** La "UACH" nombra como responsable operativo para la ejecución de los fines del presente convenio a Prof. Charlotte Lovengreen en su carácter de Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales y a su vez, "LA UABCS" designa como responsable operativo a la Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez, Directora de Investigación Interdisciplinaria y Posgrado.

En caso de existir cambio de la persona sobre quien recae la responsabilidad de los cargos mencionados, se continuarán con los efectos del presente recayendo en la persona que sustituya en su encargo a los antes mencionados.

**SÉPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años. En la inteligencia de que podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con el acuerdo de ambas y previo aviso por escrito que se deberá hacer con treinta días de anticipación, lo que de ninguna manera interrumpirá las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, sino hasta su total terminación.

**OCTAVA.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones.



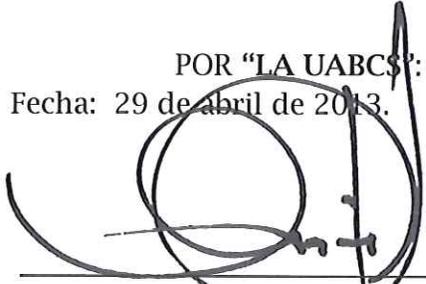
ae

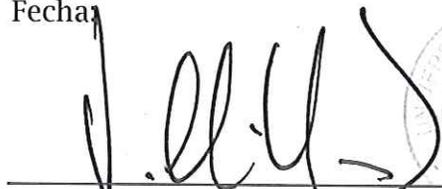


NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, obligándose las partes a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

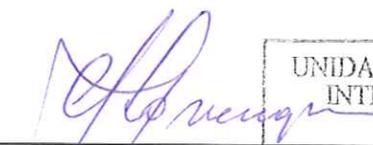
DÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, estampan su rúbrica en dos tantos originales.

POR "LA UABCS":  
Fecha: 29 de abril de 2013.  
  
\_\_\_\_\_  
M. C. GUSTAVO RODOLEO CRUZ CHÁVEZ  
Rector

POR LA "UACH":  
Fecha: \_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
DR. DANTE A. SALGADO GONZALEZ  
Secretario Académico.

  
\_\_\_\_\_  
PROF. CHARLOTTE LOVENGREEN  
Responsable Operativo

UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE  
Abogado General.

  
\_\_\_\_\_  
DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ  
Responsable Operativo.

